

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY 1715 DE 2014 PARA LA GENERACION DE
ENERGIA A TRAVES DE FNCER Y SU IMPACTO FISCAL EN LA ENERGIA EOLICA EN
COLOMBIA**



SOFÍA ARANDA BURITICÁ



**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2023**

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY 1715 DE 2014 PARA LA GENERACION DE
ENERGIA A TRAVES DE FNCER Y SU IMPACTO FISCAL EN LA ENERGIA AEOLICA EN
COLOMBIA**

SOFÍA ARANDA BURITICÁ

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar el titulo de especialista en
Derecho Tributario**

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Decano facultad

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2023

Autoridades académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, O.P:

Rector general

P. Eduardo GONZALEZ GIL, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCIA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio.

Doc. RODRIGO CORTES BORRERO

Decano Facultad de Derecho

Tabla de contenido

Resumen.....	4
Abstract	5
Introduccion	5
Problemática	6
Objetivos	6
1. Fuentes no convencionales de energías en la normatividad colombiana.	7
1.1 Fuentes no convencionales de energía renovable FNCER.	7
2. Fiscalidad ambiental.....	9
2.1 Incentivos tributarios.....	10
3. incentivos tributarios FNCE.....	10
4. Energía eólica.....	13
5. Conclusiones	15
6. Bibliografía	16

Resumen

Los beneficios tributarios por las fuentes renovables de energía no convencionales son considerados como una oportunidad nueva para implementar nuevas energías en Colombia, de esta forma ayudar al impacto que producen los gases de efecto invernadero, además permite que se llegue a un punto de equilibrio para los nuevos tipos de energías que son traídas al país, esto haciendo que el mercado sea atractivo para los inversores y de esta forma interconectar las zonas del país que aún no cuentan con este servicio público domiciliario. El propósito de este documento es describir los beneficios tributarios creados por el gobierno en la Ley 1715 de 2015 y hablar de su impacto en la energía eólica de acuerdo a los informes de la unidad de planeación Minero-Energética. La metodología utilizada es la investigación descriptiva; mediante recolección de información de fuentes gubernamentales y que tengan relevancia en las energías renovables.

Palabras clave: incentivos tributarios, fuentes no convencionales de energía, FNCER, FNCE y medio ambiente.

Abstract

The tax benefits for non-conventional renewable energy sources are considered as a new opportunity to implement new energies in Colombia, thus helping the impact produced by greenhouse gases, also allows to reach a point of balance for the new types of energies that are brought to the country, this making the market attractive to investors and thus interconnect the areas of the country that still do not have this domiciliary public service. The purpose of this document is to describe the tax benefits created by the government in Law 1715 of 2015 and discuss its impact on wind energy according to the reports of the Mining-Energy planning unit. The methodology used is descriptive research; by collecting information from government sources and that have relevance in renewable energies.

Key word: tax incentives, non-conventional energy sources, FNCER, FNCE and environment.

Introduccion

El gobierno colombiano desde la década pasada ha implementado en su normatividad una serie de incentivos tributarios con el fin de lograr que el mercado energético sea cada vez más atractivo para la industria, con el fin de garantizar el propio sustento de la energía en Colombia, controlar el cambio climático y crear un nicho de economía que tienda al cuidado del medio ambiente y siga con las políticas actuales del Estado Colombiano.

Estos incentivos tributarios creados priorizan a las fuentes no convencionales de energía renovables que son definidas por la misma normativa, es importante destacar que estas definiciones siguen en constante cambio al igual que la normatividad tributaria respecto a temas ambientales, debido a que se busca dar un seguimiento a las causas que puedan contribuir a detener el cambio climático y el deterioro ambiental.

El (Congreso de la República de Colombia, 2014) en la ley 1715 de 2014 en su artículo 2 determina que se deben crear mecanismos que permitan establecer líneas de acción para el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por Colombia en materia de energías renovables, tal es el caso de los compromisos que se adquirieron en virtud de la aprobación del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) mediante la Ley 1665 de

2013. En este sentido, la Ley 1715 de 2014 declara abiertamente, la obligación del Gobierno de orientar las políticas públicas y definir los instrumentos tributarios y arancelarios que permitan Incentivar el uso de las fuentes no convencionales de energía en el país.

Finalmente, y no menos importante, se debe destacar lo estipulado en el artículo 4 la normatividad, pues es allí en donde se determinó que:

“La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, se declara como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional”.
(Congreso de la Republica de Colombia, 2014)

La naturaleza de esa declaración no solamente constituye la materialización de la conciencia ambiental del legislador que, además genera un impacto social en los habitantes de la nación y fomenta e impulsa a los ciudadanos a participar de manera activa en la implementación de las obras energéticas.

Problemática

beneficios tributarios de la ley 1715 de 2014 para la generacion de energia a traves de fncer y su impacto fiscal en la energia aeolica en colombia

Objetivos

1. *Describir que son fuentes no convencionales de energías.*
2. *Describir que es fiscalidad y que son incentivos tributarios.*
3. *Indicar cual es la normatividad que contiene los incentivos tributarios a las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER).*
4. Impacto fiscal en la energía eólica vigente en Colombia
5. Conclusiones

1. Fuentes no convencionales de energías en la normatividad colombiana.

En la normatividad colombiana, las fuentes convencionales de energía FCN se encuentra definida en la ley 687 de 2001, mediante la cual se buscaba fomentar el uso racional y eficiente de la energía y se promueve la utilización de energías alternativas, esta norma materializa la preocupación del Estado colombiano respecto al uso racional y eficiente de la energía, definiendo a las FCN como *“Fuentes convencionales de energía: Para efectos de la presente ley son fuentes convencionales de energía aquellas utilizadas de forma intensiva y ampliamente comercializadas en el país”* (Congreso de la República de Colombia, 2001)

En la misma norma se definen las fuentes no convencionales de energía desde ahora FNCE como aquellas fuentes de energía renovable que son utilizadas de forma marginal y son ambientalmente sostenibles, por lo cual se consideran ambientalmente sostenibles y el Estado colombiano incentiva la generación de energía por medio de estos tipos de energía, sin embargo, la definición normativa de las FNCE es más conocida por la divulgación en la ley 1715 de 2014 que traslada algunas de las definiciones de la norma anterior, indicando que se entiende como FNCE:

16. Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE). Son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCE según lo determine la UPME. (Congreso de la República de Colombia, 2014)

Dentro de esta definición se evidencia una división denominada fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), las cuales son objeto del presente trabajo.

1.1 Fuentes no convencionales de energía renovable FNCER.

Los tipos de energía de fuentes no convencionales de energías renovables desde ahora FNCER, son desarrolladas en la ley 1715 de 2014 sin perjuicio de las que posteriormente puedan ser catalogadas como tal por la Unidad de Planeación Minero-Energético (UPME), en la cual se define como FNCER:

17. Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME. (Congreso de la República de Colombia, 2014)

La primera parte de la norma se establecen requisitos mínimos para ser considerado FNCER y en la segunda parte de la norma se dan ejemplos de los que se consideran FNCER en el momento de la expedición de la norma, en otras palabras, esto quiere decir que las FNCER no son taxativas.

En concordancia con lo anterior, el concepto de FNCER no es estático, por lo cual una forma de energía sostenible ambientalmente que anteriormente sea catalogada como FNCER, puede perder su calidad como tal, debido a que el legislador integra en el concepto nociones comerciales como lo son la necesidad de que sea utilizada de forma marginal y sea poco comercializada en el país, por medio de esta condición se buscaba que el desarrollo de las fuentes de energía no privilegiara a ninguna en específico y de esta forma se integraran diferentes tipos de FNCER en el mercado colombiano, supliendo de esta forma el mercado energético que crece cada día y evitando monopolios de energía como se ha visto en los diferentes Estados.

Él (Congreso de la República de Colombia, 2014) en la ley 1715 de 2014 menciona que la energía de biomasa, energía de los mares, energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, energía eólica, energía geotérmica y energía solar son parte de las llamadas FNCER, en la misma normatividad se da un concepto respecto a cada uno de ellas, es importante destacar que este no es un concepto técnico o científico aunque puede tener un componentes, es un concepto jurídico esto con el fin de facilitar la categorización de los tipos de energía y que el operador jurídico pueda aplicar los beneficios que incorpora la normatividad Colombia sin necesidad de ser experto en el tema energético.

En el artículo 5 de la ley 1715 de 2014 en sus diferentes numerales, define los siguientes tipos de energía como FNECER:

8. Energía de biomasa. Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que se basa en la degradación espontánea o inducida de cualquier tipo de materia orgánica que ha tenido su origen inmediato como consecuencia de un proceso biológico y toda

materia vegetal originada por el proceso de fotosíntesis, así como de los procesos metabólicos de los organismos heterótrofos, y que no contiene o hayan estado en contacto con trazas de elementos que confieren algún grado de peligrosidad.

9. Energía de los mares. Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que comprende fenómenos naturales marinos como lo son las mareas, el oleaje, las corrientes marinas, los gradientes térmicos oceánicos y los gradientes de salinidad, entre otros posibles.

10. Energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos. Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que se basa en los cuerpos de agua a pequeña escala.

11. Energía eólica. Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en el movimiento de las masas de aire.

12. Energía geotérmica. Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en el calor que yace del subsuelo terrestre.

13. Energía solar. Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste de la radiación electromagnética proveniente del sol. (Congreso de la República de Colombia, 2014)

2. Fiscalidad ambiental

La fiscalidad en Colombia se refiere al conjunto de normas, leyes y regulaciones que establecen las obligaciones tributarias de las personas y empresas que realizan actividades económicas en el país. El objetivo de la fiscalidad es la recaudación de recursos para financiar el gasto público y el desarrollo de la economía nacional.

La fiscalidad ambiental se entenderá como los métodos indirectos que utiliza un Estado para realizar un propósito por medio de los tributos ambientales, tal como el uso de FNCER, para lo cual se despliega un ejercicio normativo que busca hacer atractivos ciertos sectores por medio de incentivos tributarios que impactan en las obligaciones de los contribuyentes por medio del pago de los tributos que es el fin de las normas de fiscalidad.

Al hablar de tributo se está hablando de la generalidad de los impuestos que existen en un Estado, los cuales existen para suplir diferentes necesidades del Estado, por lo cual cada tipo de

tributo tiene sus características tales como: hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable y tarifa.

Dentro de la caracterización del tributo se encuentran las tasas que es un tributo que paga el costo de prestar un servicio público, el ejemplo más común los peajes, sin embargo, los impuestos no tienen una finalidad directa tal como el impuesto a la renta que grava el ejercicio de una actividad.

Por ultimo las contribuciones que son un tipo de impuesto que se aplica a ciertos bienes o actividades económicas específicas. Es un tributo que se cobra para financiar servicios o infraestructuras que son realizadas con fines de utilidad pública, sin embargo proporciona ventajas a los particulares

2.1 Incentivos tributarios

Los incentivos tributarios son medidas que los gobiernos pueden tomar para estimular determinadas actividades económicas o sociales mediante la reducción de impuestos o la eliminación de obligaciones tributarias, pueden tomar diferentes formas, como créditos fiscales, exenciones, deducciones o reducciones en las tasas de impuestos.

Estos incentivos suelen estar dirigidos a sectores específicos de la economía y pueden estar orientados a lograr objetivos sociales, son una herramienta importante para los gobiernos en la promoción del desarrollo económico y social.

En su escrito Gravámenes e incentivos fiscales ambientales Susana Bokobo indica que: los incentivos fiscales ambientales son tratamientos excepcionales, en el sentido de que constituyen una excepción respecto de los tratamientos ordinarios. Por medio de ellos la administración tributaria deja de percibir determinadas cantidades para promocionar determinadas conductas ecológicas o favorables con el medioambiente. En este sentido pueden ejercer una influencia considerable sobre los hábitos de consumo y de comportamiento (Moiche, 2000)

3. incentivos tributarios FNCE

En Colombia el marco normativo de los incentivos para la generación de energía a través de fuentes no convencionales en Colombia son la Ley 1715 de 2014, Decreto 2143 de 2015, ley

2099 de 2021, Decreto 1625 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 829 de 2020, Decreto UPME 895 DE 2022 y Decreto UPME 1476 de 2022; estos solo siendo las normas principales a las que se debe referir cuando se busca la aplicación de los incentivos, lo anterior debido a la variedad de tipos de energía a la que se aplican los incentivos ambientales fiscales y las diferentes materias del derecho que afecta su aplicación.

Sin embargo, existen además diferentes resoluciones y circulares que reglamentan el procedimiento, cuyo objeto es promover el desarrollo y la utilización de las FNCE y su subcategoría las FNCER, la cual es la que se va a estudiar en este escrito, a través de la

Integración al Sistema Interconectado Nacional (SIN), el empleo en Zonas No Interconectadas (ZNI), la reducción de gases de efecto invernadero, la seguridad de abastecimiento energético y como objeto complementario debe promover el uso racional y eficiente de la energía de acuerdo a su antecedente la ley 687 de 2001.

El (Congreso de la República de Colombia, 2014) en la Ley 1715 de 2014 consagra beneficios fiscales relacionados con el impuesto a la renta, el impuesto sobre las ventas y el gravamen arancelario, los cuales son definidos como incentivos a la inversión en proyectos de FNCE, que son explicados por la unidad de planeación minero-energética UPME, por medio de su cartilla Guía práctica para la aplicación de los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, en la que se desarrolla y explica todo el proceso para obtener estos beneficios.

Para acceder a los beneficios de carácter fiscal, se deben revisar algunas de las definiciones contenidas en la Ley 1715 de 2014, y las adicionadas por el Decreto 2143 de 2015, las cuales se encuentran de forma más clara en la guía práctica para la aplicación de los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014 de la Unidad de Planeación Minero Energética que las define:

Generadores de energía a partir de FNCE: son aquellos contribuyentes declarantes del Impuesto a la Renta y Complementarios y obligados a llevar contabilidad que generaren energía a través de FNCE.

Nuevas inversiones en proyectos de FNCE: se considera como nuevas inversiones el aporte y/o erogaciones de recursos financieros que tengan como objetivo el desarrollo de FNCE, que se hagan a partir de la entrada en vigencia del Decreto 2149 de 2015, es decir, a partir del 4 de noviembre de 2015.

Nuevos proyectos de FNCE: son aquellas actividades interrelacionadas que se desarrollan de manera coordinada para instalar capacidad de generación de energía eléctrica a partir de FNCE

desde la expedición del presente decreto. Estas actividades pueden incluir actividades como investigación y desarrollo tecnológico o, formulación e investigación preliminar, estudios técnicos, financieros, económicos y ambientales definitivos, adquisición de equipos, elementos, maquinaria, y montaje y puesta en operación.

Medición y evaluación de los recursos para la producción y utilización de energía a partir de FNCE. Es el conjunto de actividades para la cuantificación de los potenciales de dichos recursos, su distribución espacial, estacionalidad, entre otros aspectos, basada en mediciones de ciertos parámetros y variables que permiten reducir la incertidumbre sobre la disponibilidad de los recursos.

Etapas de proyectos de FNCE o gestión eficiente de la energía. En la aplicación de los incentivos de que trata el Decreto 2143 de 2015, se entenderán por etapas del proyecto las siguientes: i) etapa de pre-inversión (investigación y desarrollo tecnológico o formulación e investigación preliminar); ii) etapa de inversión (estudios técnicos, financieros, económicos y ambientales definitivos, montaje e inicio de operación); y iii) etapa de operación (administración, operación y mantenimiento). (Unidad de planeación minero energética, s.f.)

En concordancia con lo anterior, la norma desarrolla los siguientes incentivos tributarios:

La Deducción especial en la determinación del impuesto sobre la renta, se desarrolla en el artículo 11 de la ley 1715 de 2014 reglamentado por el Decreto 2143 de 2015, en el cual el (Presidencia de la República de Colombia, 2015) indicó que los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen directamente investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción y utilización de energía a partir de FNCE, tendrán derecho a deducir hasta un 50% del valor de las inversiones por un periodo no mayor de 15 años.

El (Presidencia de la República de Colombia, 2015) indica que: depreciación acelerada es el Gasto que la ley permite que sea deducible al momento de declarar el impuesto sobre la renta, por una proporción del valor del activo que no puede superar el 20% anual, se encuentra en el artículo 14 de la ley 1715 de 2014 reglamentado por el Decreto 2143 de 2015 en su artículo 2.2.3.8.5.1.

Exclusión del IVA en la adquisición de bienes y servicios se desarrolla en el artículo 12 de la ley 1715 de 2014 y reglamentado por el Decreto 2143 de 2015 en el artículo 2.2.3.8.3.1., en el cual el (Presidencia de la República de Colombia, 2015) indica que este incentivo es para la

adquisición de los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados para el desarrollo de proyectos de generación con FNCE y gestión eficiente de la energía.

Como requisito especial deberá obtener la certificación emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales de equipos y servicios excluidos del impuesto, que se basará en el listado elaborado por la UPME y sus actualizaciones.

El (Presidencia de la República de Colombia, 2015) indica que la exención del pago de los Derechos Arancelarios de Importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de pre inversión y de inversión de proyectos con FNCE, la cual, se encuentra en el artículo 13 de la ley 1715 de 2014 reglamentado por el Decreto 2143 de 2015 en su artículo 2.2.3.8.4.1..

Como requisito especial se debe obtener la certificación de Incentivo Ambiental emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

Sin embargo es importante precisar que para acceder a cualquiera de estos beneficio se debe obtener la certificación expedida por la UPME, en la cual se le avalara al contribuyente el proyecto de FNCE y adicionalmente se debe obtener la Certificación de Incentivo Ambiental que expide el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el (Presidencia de la República de Colombia, 1989) en el artículo 255 del Estatuto Tributario el cual hace referencia a los descuentos para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

4. Energía eólica

La energía eólica es una fuente no convencional de energía renovable que se ha venido desarrollando en Colombia en los últimos años. En cuanto al impacto fiscal de la energía eólica en Colombia, es importante tener en cuenta que esta tecnología se beneficia de algunos incentivos tributarios y fiscales que buscan fomentar la inversión en proyectos de energía renovable.

En este sentido, la Ley 1715 de 2014 como ya se a dicho a lo largo del escrito estableció un régimen especial para la energía renovable no convencional, que incluye la energía eólica. Este régimen especial establece beneficios fiscales y tributarios para los proyectos de energía renovable, como la deducción del impuesto de renta por un periodo no mayor de 15 años, la exención del

impuesto de importación y del IVA para la importación de maquinaria, equipos para la generación de energía renovable y demás incentivos vistos anteriormente.

Además, el gobierno colombiano ha establecido incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable en zonas no interconectadas, como las islas y las regiones apartadas del país, lo cual abre aún más el mercado energético, ya que al ser interés del Estado brindar un servicio público, el cual pueda ser continuo y prestado de manera eficiente, se está dando una apertura mayor a los inversionistas que deseen desarrollar estos proyectos con energías ambientalmente sostenibles.

Según el informe de la (Unidad de planeación minero energético, s.f.) integración de las energías renovables no convencionales en Colombia, la energía eólica se considera la más óptima para el mercado colombiano y con un desarrollo idóneos podría llegar a ser igual de competitiva que las energías a base de gas natural o carbón, mientras se manejen los incentivos tributarios, esto debido a que como se dijo anteriormente el costo de implementar estas nuevas tecnologías es oneroso, por lo cual la aplicación de los incentivos hace que los proyectos sean viable y pueda llegar a generar rentabilidad.

Sin embargo, la (Unidad de planeación minero energético, s.f.) en el mismo informe se menciona que se debe determinar la rentabilidad del proyecto en base a la velocidad y distribución del viento, debido a que es lo que determina el factores de la generación de los ingresos de la instalación, además se analiza que los incentivos de los cuales indica que la incidencia en el impacto fiscal más grande son los descuentos sobre aranceles e IVA, que la depreciación acelerada depende del tratamiento fiscal que se le dé respecto al financiamiento corporativo o el financiamiento por proyecto y finalmente menciona que la deducción de renta solo tiene un impacto notable en el caso del financiamiento corporativo.

En resumen, el impacto fiscal de la energía eólica en Colombia se ve favorecido por los incentivos tributarios y que repercuten en el pago real de los impuestos, esto debido a que para Colombia en este momento es una necesidad la implementación de nuevos tipos de energía que sean tanto ambientalmente sostenibles como económicamente, sin embargo producir estos tipos de energía tiende a ser más costoso, debido al tipo de maquinaria que debe utilizarse, que solo puede adquirirse en países desarrollados que ya están implementando las fuentes no convencionales de energías renovables.

En concordancia con el párrafo anterior, el Estado estableció los incentivos desarrollados anteriormente que permiten hacer atractivos estos proyectos para fomentar la inversión en proyectos de energía renovable, que dependiendo de su manejo podrían traer grandes beneficios tributarios a los inversionistas o contribuyentes a los que el Estado busca que paguen un tributo menor, con el fin de hacer unas reglas atractivas de juego.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que estos beneficios que impactan en la fiscalidad de este tipo de energía, solo pueden seguir dándose mientras se cumpla el concepto de FNCER, esto quiere decir que su uso sea marginal y poco comercializado, hasta el momento no hay claridad respecto del tiempo del impuesto, esto debido a que la calidad de FNCER se puede perder, ya que como se a dicho anteriormente el legislador implemento una condición comercial y subjetiva dentro del concepto.

Por lo anterior, aún es incierto si los incentivos podrían llegar a ser aplicados por el tiempo que propone la norma, siendo que en caso de que crezca su comercialización pueden perder los beneficios adquiridos, por lo cual, se deben exigir mayores beneficios o que estos se apliquen por el tiempo estipulado una vez se tengan los permisos, esto con el fin de no afectar la inversión, tener una estabilidad jurídica y una continuidad en los proyectos a desarrollar.

5. Conclusiones

En conclusión, la normatividad en cuanto alivios tributarios es amplia y se encuentra en constante cambio, esto con el fin de combatir los problemas ambientales que son fuente de preocupación mundial, por lo cual, cada Estado ha buscado la forma de que se crear incentivos en las diferentes áreas de la industria, siendo los incentivos tributarios los más eficaces, en cuanto a la promoción de un área de desarrollo en la que se necesite que se necesite estimular la inversión nacional e internacional.

Por lo cual, como se puede evidenciar en el desarrollo del escrito, el Estado colombiano ha implementado una regulación que permite la adecuación de estas energías renovables haciéndolas atractivas para los inversores por medio de incentivos tributarios iniciando por normas en las que se encuentran las definiciones que dan una columna vertebral al marco normativo respecto a incentivos para los generadores de energías con fuentes no convencionales de energías renovables y que guían todo el proceso la Ley 687 de 2001, la Ley 1715 de 2014, que armonizan las normas

de procedimiento o de lineamientos expedidas con posterioridad como lo son el Decreto 2143 de 2015, Decreto 895 de 2022 y demás decretos nombrados anteriormente.

Estos lineamientos permiten que el interesado encuentre una estructura fuerte, pero al encontrarse en diferentes normas supone la necesidad de un experto en el tema, el cual pueda guiar la aplicación de los incentivos fiscales en los que se encuentran la deducción especial de la renta, la depreciación acelerada, la exclusión en el IVA y la exención del pago de los derechos Arancelarios.

La normatividad mencionado a lo largo del escrito es hasta el momento la que se encuentran los beneficios tributarios ambientales para las FNCER y su desarrollo, la cual nos da una guía con el fin de aplicar en debida forma los incentivos tributarios de los que se pueda ser beneficiario, así mismo con el informe expedido por la Unidad de Planeación Minero Energético, es posible entender el mercado y las posibilidades de retorno de la inversión en el sector energético con las fuentes no convencionales de energía renovables, como se evidencio en el caso de la energía eólica depende del tipo de financiación que presente el proyecto y de las posibles externalidades del proyecto.

Cabe destacar que los beneficios pueden traducirse en la oportunidad de que entren nuevas energías a Colombia por medio de inversión extranjera siempre y cuando se haga un estudio de idóneo del terreno donde se busque la aplicación de estas tecnologías como se vio anteriormente, debido a que estas nuevas energías son costosas y antes en Colombia no se encontraba un punto de equilibrio, por lo cual quienes buscan su aplicación deben ser conscientes del mercado y de los incentivos ambientales que son aplicados a su caso en concreto, lo anterior debido a que la Unidad de Planeación Minero- Energético debe hacer un estudio de cada caso en concreto en el cual se deben solicitar los incentivos que se deseen aplicar en el proyecto a desarrollar, siendo importante considerar las características de cada tipo de energía con el fin de generar rentabilidad mayor y hacer más atractivo el mercado energético en Colombia.

6. Bibliografía

Congreso de la República de Colombia. (13 de mayo de 2014). Ley 1715 de 2014. Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema

Energético

Nacional.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353>

Congreso de la República de Colombia. (18 de agosto de 2001). ley 687 de 2001. Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14903>

Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética (03 de febrero de 2016). Resolución 045 de 2016. por la cual se establecen los procedimientos y requisitos para emitir la certificación y avalar los Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), con miras a obtener el beneficio de la exclusión del IVA y la exención de gravamen arancelario de que tratan los artículos 12 y 13 de la Ley 1715 de 2014, y se toman otras determinaciones. <https://www1.upme.gov.co/Paginas/Busqueda.aspx?k=RESOLUCION%20045%20DE%202016>

Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética, (03 de febrero de 2016). Resolución 1283 de 2016. Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables – FNCER y gestión eficiente de la energía para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11,12 13 y 14 de la ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones.». Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible <https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/resolucion-1283-de-2016/>

Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética. (13 de diciembre de 2007). Resolución 638 de 2007. por medio de la cual se modifica el artículo 4º y anexos 1, 2 y 3 y se adicionan dos artículos a la Resolución UPME número 0520 del 9 de octubre de 2007 que estableció lo relacionado con el Registro de Proyectos de Generación y la forma como deben ser registrados los proyectos de generación y cogeneración de energía eléctrica a operar en el Sistema Interconectado Nacional. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/4048051>

- Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética. (11 de octubre de 2007). Resolución 520 de 2007. por medio de la cual se establece el registro de proyectos de generación con el cual deben ser registrados los proyectos de generación y cogeneración de energía eléctrica a operar en el Sistema Interconectado Nacional. [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=4048002#:~:text=\(octubre%2009\)-,por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20establece%20el%20registro%20de,en%20el%20Sistema%20Interconectado%20Nacional](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=4048002#:~:text=(octubre%2009)-,por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20establece%20el%20registro%20de,en%20el%20Sistema%20Interconectado%20Nacional).
- Moiche, S. B. (2000). Gravámenes e incentivos fiscales ambientales. Editorial Civitas.
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto ley 624 de 1989. : Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>
- Presidencia de la República de Colombia. (4 de noviembre de 2015). Decreto 2143 de 2015. “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014.” <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64682>
- Unidad de planeación minero energética. (s.f.). Guía práctica para la aplicación de los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014. https://www1.upme.gov.co/Documents/Cartilla_IGE_Incentivos_Tributarios_Ley1715.pdf
- Unidad de Planeación Minero Energetico. (s.f.). UPME. Integración de energías renovables en el sector energético colombiano: http://www.upme.gov.co/Estudios/2015/Integracion_Energias_Renovables/INTEGRACION_ENERGIAS_RENOVANLES_WEB.pdf